

Designan integrantes del Consejo de Reparaciones a cargo del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000.

El Peruano
Viernes 20 de octubre de 2006

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 373-2006-PCM

Lima, 19 de octubre de 2006

Visto el Oficio Nº 076-2006-PCM-CMAN del Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, se aprobó el Plan Integral de Reparaciones que tiene por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, dicha Ley dispone la creación del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, el cual estará a cargo de un Consejo de Reparaciones;

Que, conforme al Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 062-2006-PCM, el Consejo de Reparaciones es un órgano colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros con competencia para conocer y resolver respecto a las reclamaciones que se deriven de la aplicación del Registro Único de Víctimas;

Que, asimismo, la norma antes mencionada dispone que el Consejo de Reparaciones estará integrado por no menos de 5 ni más de 7 personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y de los derechos humanos, respetando los principios de no discriminación, equidad de género e interculturalidad, quienes serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros, de una lista propuesta por la CMAN. Las funciones desempeñadas por los miembros del Consejo de Reparaciones, en este órgano colegiado, serán ad honorem. Añade que los miembros del Consejo de Reparaciones no deberán formar parte de la administración pública;

Que, en atención al Oficio de visto, resulta pertinente designar a los miembros del Consejo de Reparaciones;

De conformidad con la Ley Nº 28592 y el Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a las siguientes personas como integrantes del Consejo de Reparaciones a cargo del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, creado por Ley Nº 28592:

- Sofía Margarita Isabel Macher Batanero, quien lo presidirá;
- Vicealmirante AP (r) José Luis Noriega Lores;
- María del Pilar Coll Torrente;
- General de División EP (r) Juan Alberto Fernández Dávila Vélez;
- Luzmila Chiricente Mahuanca;
- General PNP (r) Danilo Apolonio Guevara Zegarra; y,
- Ramón José Vicente Barúa Alzamora.